



**RECIBIDO**  
07 ABR 2010  
**INCOP**  
Francisco Ruiz  
Dirección Provincial del Guayas

**INCOP** RECEPCION DE DOCUMENTOS  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA  
FECHA: 09 ABR. 2010 11:50 HORA  
FIRMA: *Francisco Ruiz*

Guayaquil, 7 de abril del 2010  
Oficio No. 329- DPG- MIES-10

Doctor  
Jorge Luis González  
**DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
Ciudad.-

**INCOP** RECEPCION DE DOCUMENTOS  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA  
FECHA: 09 ABR. 2010 HORA  
FIRMA:

De mi consideración:

Dando estricto cumplimiento a la ley; procedo a entregar dos (2) Resoluciones Administrativas de emergencia; asignados con los números 00189; y, # 00298: emitidos con fecha 23 Noviembre 2009; y, 11 Febrero 2010: Resoluciones que fueron emitidas a fin de una vez **DECLARADO EL ESTADO DE EMERGENCIA** por soluciones inmediatas a los problemas ocasionados en lo que tiene que ver con el **INCENDIO** ocasionado en la Cooperativa de Vivienda "Esmeraldas Chiquita" y las **INUNDACIONES** en el Cantón Naranjal y Balao.

A este oficio se adjunta copia simple de las Resoluciones correspondientes; y, un CD que detalla dichas **RESOLUCIONES** para que sean **ELEVADAS AL PORTAL**.

Por la atención que le brinde a la presente quedo de Usted.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Arq. Mónica Becerra  
**DIRECTORA PROVINCIAL DEL MIES GUAYAS**

Elaborado por: Ab. Francis Tapia / Perla Idrovo  
Aprobado por: Arq. Mónica Becerra  
Fecha de elaboración: 7 de abril de 2010



Con copia a: Arq. Francisco Estarellas – Subsecretario Regional del Litoral  
Archivo Dirección Provincial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00189

Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 389 de la Constitución Política del Ecuador dice " El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que el artículo 35 de la Constitución Política del Ecuador dice "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que mediante memorando 520-DPS-09 de 20 de noviembre de 2009, suscrito por el Ing. Paúl Sánchez Franco, Director Técnico de la Dirección de Planeamiento y Seguridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, informa lo siguiente:

"Hoy, 20 de noviembre de 2009, aproximadamente a la 01h00 de la mañana se produjo un incendio al sur de la ciudad de Guayaquil, específicamente fueron afectadas tres manzanas del sector de Las Malvinas de la Cooperativa de Vivienda "Esmeraldas Chiquito", ubicada en la parroquia Ximena. De acuerdo a la información proporcionada hasta el momento se conoce que fue producto de un corto circuito y que el flagelo deja como consecuencia: 106 viviendas destruidas, 108 familias afectadas, entre los cuales se cuentan: 292 menores de edad y 289 adultos, aproximadamente.

Más de 80 carros y 500 voluntarios del Cuerpo de Bomberos, llegaron al lugar de los hechos para ayudar a apagar el incendio, el mismo que fue controlado aproximadamente a las 06h30, hasta el momento no se registran víctimas, excepto una persona con quemaduras leves, además, niños, adultos y mujeres embarazadas con signos de asfixia, los cuales fueron trasladados en ambulancias a las casas de salud cercanas.

Cabe indicar, que los damnificados son personas de escasos recursos económicos, se indica que solo alcanzaron a salir de sus casas, solo unos pocos lograron sacar parte de sus enseres, la mayor parte de las viviendas son de caña y construcción mixta".

Que uno de los objetivos estratégicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, es la de garantizar el derecho de su población a la protección social y especial, de modo que no sufran graves privaciones como consecuencia de cambios materiales, que afectan negativamente sus vidas, mediante la protección o restitución de sus derechos económicos y sociales, de tal forma que se garanticen las oportunidades para vivir con seguridad y satisfactoriamente.



Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por intermedio de la Subsecretaría de Protección Familiar, promueve e impulsa políticas de protección social e integral para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la población en general y, de manera especial, de grupos en condición de vulnerabilidad.

Que el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que las situaciones de emergencia son aquellas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional; y, *debe ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla que la máxima autoridad de la entidad contratante, debe justificar por medio de una *resolución motivada* la contratación directa de la obra, bienes o servicios, bajo su responsabilidad, la misma que debe ser publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

En base a los considerandos establecidos, y en uso de las facultades legales otorgadas

**RESUELVE :**

**Art. 1.-** Para efectos de aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *declara en estado de emergencia social* a los pobladores del sector "Las Malvinas" Cooperativa de Vivienda "Esmeraldas Chiquito", Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, afectados por un incendio, el día 20 de noviembre de 2009.

**Art. 2.-** Autorizar al Subsecretario Regional del Litoral, a fin de que realice la contratación directa de todos los bienes, obras y servicios necesarios, para atender de manera urgente y prioritaria la situación de emergencia suscitada.

**Art. 3.-** Una vez terminada las acciones de emergencia, la Subsecretaría Regional del Litoral, informará a este despacho, sobre la aplicación de la presente Resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 NOV 2009



Arq. María de los Angeles Duarte Pesantes  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00298

Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 389 de la Constitución Política del Ecuador dice " El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que el artículo 35 de la Constitución Política del Ecuador dice "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que mediante memorando 067-DS-2010 de 9 de febrero de 2010, suscrito por la Socióloga Elsa Yaulema Coral, Representante al COE NACIONAL, informa lo siguiente:

"En el Cantón Naranjal, cayó lluvia con intensidad durante 24 horas seguidas según reportes a nivel nacional, lo que provocó el aumento del caudal del Río Cañar que pasa entre la población de Puerto Inca, por un lado y por el otro margen las poblaciones de tres de noviembre, Montañita y San Juan, y alcanzó la cuota de de 6 mts, desbordándose el río e inundando a las poblaciones mencionadas y produciendo el desplazamiento de familias hacia sitios seguros con la ayuda de los socorristas de Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y luego por el GIR. En la tarde, por el desborde del río a la altura de San Antonio – Lechugal, se produce la ruptura de los muros de contención y rompe la carretera que conduce a la Provincia de El Cañar e impidiendo el tránsito vehicular, desde y hacia Cañar y Guayas, desviándose por el Km 26".

Que mediante memorando No. 041-GE-DIPLASEDE-10 de 9 de febrero de 2010, suscrito por el Doctor Giovanni Egas, Director de la DIPLASEDE, presenta el siguiente informe:

"Señora Ministra, teniendo en cuenta por una parte, el informe presentado por la Socióloga Elsa Yaulema Coral, Representante al COE del Cantón Naranjal a la Directora Provincial del MIES- Guayas, mediante memorando No. 067-DS-2010, en el que se relata los sucesos adversos derivados de la inundación acaecida en el Cantón Naranjal, a partir del 7 de febrero del 2010; y, por otra parte, considerando la gravedad de las actuales torrenciales lluvias e inundaciones acaecidas en el Cantón Balao, eventos notorios y de conocimiento público a nivel nacional, dada la complejidad de éstas circunstancias, el entorno de afectación y vulnerabilidad de la población y la demanda ciudadana de una intervención inmediata. Una vez realizado el análisis de los antecedentes, eventos, requerimientos y necesidades urgentes que en el referido documento se describen, el suscrito se permite presentar a usted el siguiente criterio:

Es pertinente la declaratoria de emergencia en los cantones indicados por parte del MIES, en el marco de sus competencias con el fin de que se pueda intervenir de manera inmediata y sin dilaciones de ningún tipo y de esa manera poder atender con el mejor sentido de oportunidad las necesidades inminentes de la población"

Que uno de los objetivos estratégicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, es la de garantizar el derecho de su población a la protección social y especial, de modo que no sufran graves privaciones como consecuencia de cambios materiales, que afectan negativamente sus vidas, mediante la protección o restitución de sus derechos económicos y sociales, de tal forma que se garanticen las oportunidades para vivir con seguridad y satisfactoriamente.

Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por intermedio de la Subsecretaría de Protección Familiar, promueve e impulsa políticas de protección social e integral para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la población en general y, de manera especial, de grupos en condición de vulnerabilidad.

Que el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que las situaciones de emergencia son aquellas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional; y, debe ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla que la máxima autoridad de la entidad contratante, debe justificar por medio de una resolución motivada la contratación directa de la obra, bienes o servicios, bajo su responsabilidad, la misma que debe ser publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

En base a los considerandos establecidos, y en uso de las facultades legales otorgadas

#### RESUELVE :

**Art. 1.-** Para efectos de aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declara en estado de emergencia social a los pobladores del Cantón Naranjal y Balao, Provincia del Guayas, afectados por las inundaciones.

**Art. 2.-** Autorizar al Subsecretario Regional del Litoral, a fin de que realice la contratación directa de todos los bienes, obras y servicios necesarios, para atender de manera urgente y prioritaria la situación de emergencia suscitada.

**Art. 3.-** Una vez terminada las acciones de emergencia, la Subsecretaría Regional del Litoral, informará a este Despacho, sobre la aplicación de la presente Resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **11 FEB 2010**



Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**